

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 060-2009-CU.- CALLAO, 14 DE MAYO DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión del 13 de mayo de 2009, en relación al pedido realizado por el señor Rector, sobre entrega de Tesis elaboradas por beneficiados de financiamientos por maestría y/o doctorado y obtención de Título de Maestro o Doctor.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 4º Inc. a) del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18º de la Constitución Política del Perú y el Art. 4º de la Ley Universitaria, Ley N° 23733;

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250º del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293º Inc. c) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en retribución de los financiamientos otorgados por esta Casa Superior de Estudios para estudios de maestrías, doctorado y/o obtención de título de maestro o doctor que se viene otorgando a sus docentes, se hace necesario señalar que un ejemplar de las Tesis elaboradas por los beneficiados deben ser presentadas en sus Facultades y así contribuir al incremento de los bienes culturales de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo solicitado, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de mayo de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad; concordante con los Arts. 31º y 33º de la Ley N° 23733;

RESOLVER:

1º DISPONER, que los docentes a quienes se les otorga financiamiento para estudios de maestría o doctorado y/o para elaboración de sus tesis respectivas, remitan un ejemplar empastado de la Tesis sustentada a la Biblioteca de la Sección de Posgrado de su Facultad.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAGRA, URA, e interesado